

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2020-0550.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que mediante auto del 12 de abril del presente año, se tuvo por no contestada la demanda por parte de la CORPORACION MI IPS, cuando en realidad esta entidad contestó la demanda dentro del término que tenía para ello.

Se deja constancia que la demandada le revocó el poder al doctor Diego Armando Parra Castro.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

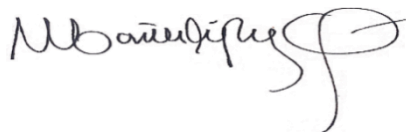
AUTO INTERLOCUTORIO N° 934

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a corregir el auto del 12 de abril del presente año, proferido dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido NORMA CECILIA CASTAÑO ARIAS en contra de la CORPORACION MI IPS, en el sentido de indicar que se tiene por contestada la demanda por parte de la CORPORACION MI IPS.

La fecha de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y S.S. permanecerá incólume, es decir, se llevará a cabo el día tres (3) de agosto de 2023, a las 4:00 p.m.

De igual manera, se tiene por revocado el poder que le fue conferido al doctor Diego Armando Parra Castro, para representar a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 078 de Agosto 1 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA